



RESOLUCION R-Nº 0001-2021

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 01 FEB 2021

Expte. N° 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS N° 063/2020, CS N° 069/2020, CS N° 083/2020, CS N° 084/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020, CS N° 168/20, CS N° 189/20 y CS N° 190/20; y

CONSIDERANDO:

QUE, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 20 de diciembre del corriente año inclusive.

QUE desde el 21 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, la Res. CS N° 217/20, rectificada por la Res. CS N° 231/20, dispuso la finalización de la actividad académica, administrativa y de servicios de cualquier índole en esta Universidad, con motivo ingresar en el periodo de vacaciones ordinarias.

QUE el dictado de las resoluciones consignadas en el Visto lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU N° 297-APN/2020 y sus prórrogas, siendo que el Poder Ejecutivo Nacional emitió, con fecha 29 de enero de 2021, el Decreto DECNU-2021-67-APN-PTE que prorroga la continuidad de las medidas hasta el día 28 de febrero de 2021 bajo las modalidades que allí se indican.

QUE, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3° del último decreto nacional citado, la Provincia de Salta está incluida entre los territorios incorporados a las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en tanto se han verificado en ella la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí descritos.

QUE, dicha norma nacional especialmente incluye, en su art. 24, una directiva dirigida a la reanudación de clases presenciales y de actividades educativas no escolares de conformidad a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas por las normas que indica.

Que, el mismo Decreto Nacional insiste en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, describiendo además las decisiones de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

QUE, al respecto, la Comisión Asesora Especial, creada por Res. CS N° 1037/20, en el documento que elaborara denominado "Plan para el Retorno a las Actividades Académicas Presenciales", distinguió entre dos periodos o momentos para posibilitar el retorno gradual o escalonado de las actividades presenciales, permitiendo así dar respuesta a necesidades académicas esenciales y teniendo en cuenta todos los criterios de seguridad e higiene necesarios como así el que, según lo oportunamente resuelto, la Universidad finaliza su Calendario Académico 2020 el 31 de marzo de 2021 y comienza el Calendario 2021 el 1 de abril del mismo año.



RESOLUCION R-Nº 0001-2021

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

QUE, al respecto, textualmente, se distingue en el referido documento ambos periodos refiriendo, en cada caso, las actividades o cuestiones que deberán tenerse en cuenta al efecto:

“Primer Periodo o Momento:

- Continuar con las actividades académicas virtuales en todo el ámbito de la Universidad, tanto para el dictado de clases, como para la toma de exámenes finales, hasta la finalización del Calendario Académico 2020.
- Habilitar Actividades Presenciales Especiales relacionadas con la defensa de tesis, tesinas o trabajos para finalización de carreras de grado y de postgrado, y relacionadas prácticas necesarias presenciales contenidas en los respectivos planes de estudio, Resolución Rectoral N° 1038/2020 y Resolución CS N° 189/2020 (ANEXO I). Cada Unidad Académica garantizará la realización de dichas actividades, bajo los Protocolos de Higiene y Seguridad aprobados por el COE de la Universidad.
- Mantener las Becas de Conectividad otorgadas por el Rectorado de la Universidad, así como las que surgieron de las diferentes Facultades y Sedes Regionales, para aquellos estudiantes que presenten dificultades para acceder a servicios de internet.
- Intensificar la capacitación virtual en materia epidemiológica, obligatoria para docentes y personal de apoyo universitario y no obligatoria para estudiantes. Las capacitaciones estarán a cargo de Sanidad y del Equipo de Higiene y Seguridad. En el caso de los estudiantes se procurará motivarlos para que participen en las capacitaciones.
- Solicitar a las Unidades Académicas que realicen un seguimiento de los estudiantes que no pudieron acceder a la enseñanza virtual, por falta de conectividad o de medios informáticos, para implementar un sistema de rescate de los mismos.”

“Segundo periodo o Momento

- Se podrán ir abriendo actividades presenciales en forma gradual, siempre que la emergencia sanitaria y preservando la salud de toda la comunidad universitaria. Se comenzará con las clases experimentales en Laboratorios y según el Cronograma elaborado por las distintas Unidades Académicas de la Sede Central, Sedes Regionales e Institutos de Educación Media (se muestra en el ANEXO II).
- Se autorizarán la realización de concursos para cubrir vacantes de cargos docentes y de personal de apoyo universitario, pensando en una modalidad mixta: virtual para todo lo que sean trámites administrativos de inscripción, y presencial para el momento de la entrevista y defensa, con turnos de presencia.
- A partir del 1 de abril de 2021 la apertura gradual las confiterías, bares, actividades deportivas, el Jardín Materno Infantil y los comedores universitarios, dependerá de las condiciones epidemiológicas de la provincia y del transporte público.”

QUE, si bien el documento citado está en trámite para ser conformado por el Ministerio de Educación, conforme a lo previsto en la resolución DECAD-2020-1995-APN-JGM de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el comienzo de las actividades de la Universidad a partir del 1° de febrero impone adoptar las medidas consiguientes acordes al contexto regulatorio nacional y local en vigencia, a fin de preservar derechos y ordenar las actividades propias del comienzo del año académico.

QUE, si bien, con motivo de receso estival no fue posible reunir al Comité de Emergencia creado por Res. R N° 191/2020, el advenimiento de la continuidad de plazos y trámites no hace posible esperar a su convocatoria, lo que no excluye tener en cuenta las diferentes recomendaciones que, desde el punto de vista sanitario, dicha dependencia dispuso desde su creación y que mantienen plena vigencia.



RESOLUCION R-Nº 0001-2021

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 23.107/2020

QUE ello así, resulta necesario destacar lo reiteradamente afirmado por dicho Comité en cuanto a la prioridad de proteger a la comunidad universitaria de sufrir complicaciones por COVID19, en función de lo cual aconsejó mantener el mayor número de actividades académicas y administrativas en forma remota, habilitando a su vez a las distintas autoridades el determinar y autorizar los grupos ocupacionales administrativos que, por razones justificadas, requieran desempeñar actividades presenciales indispensables o esenciales, siempre considerando las condiciones del contexto y la implementación de los protocolos para ambientes de trabajo seguro.

QUE, por último, debe recordarse la vigencia del documento que Jefatura de Gabinete de Ministros aprobara oportunamente, identificado como Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM, en virtud del cual propicia impulsar "...la implementación del retorno a actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios de conformidad con la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N°1084 del 8 de agosto de 2020, con la debida intervención de las jurisdicciones y del Ministerio solicitante, en los términos del artículo 25 del Decreto N°814/20 el cual prevé que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales quedan exceptuados de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional".

Por ello,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorrogar y mantener la vigencia de las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020, CS Nº168/20, CS Nº 189/20 y CS Nº 190/20, hasta el 28 de febrero de 2021 inclusive.

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria, promoviendo la sanción de protocolos específicos destinados a una progresiva recuperación de la actividad presencial.

ARTICULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

ARTICULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

a- Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas 5 (cinco) asignaturas pendientes para



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 23.107/2020

concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y/o tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.

- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
- d- Para realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado, las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales deberán prever los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido en la Resol. 1084/2020 APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5°.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol. 2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y oportunamente, archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0001-2021